

# CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

## ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2010 – 2011

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO  
SECRETARIA DOCUMENTARIA

Expediente N° 48500-2010-MTPE/2/12.210.

10 JUL 21 PM 2 49

En Lima, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las 16:00 horas se reunieron en el local de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, sito en Av. Victor Andrés Belaunde Nro. 147, Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro, de una parte en representación de la **Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO**, los Señores Fernando Castillo Dibós identificado con DNI N° 08253987, Carlos Jaimes Dávila con DNI N° 08352261, Carlos Vegas Quintana con DNI N° 07277696 y Marco Paz Ancajima con DNI N° 06765105, y de la otra parte los Señores integrantes de la Comisión Negociadora de la **Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP**, los señores; Mario Huamán Rivera con DNI N° 08044524 Secretario General, Luis Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805 Secretario de Organización, Geremías Escalante Paulino con DNI N° 04000598 Secretario de Defensa, Buenaventura Vera Pérez con DNI N° 08900768 Secretario General del Sindicato de Lima, Armando Ynti Maldonado con DNI N° 08359753 Secretario General del Sindicato de Los Balnearios del Sur, Guillermo Yacila Ubillus con DNI N° 25449240 Secretario General del Sindicato del Callao, Juan Luis Orozco Duque con DNI N° 02616875 Secretario General de la Seccional Regional de Piura, Manuel Coronado Lino con DNI N° 05286634 Secretario General del Sindicato de Loreto, Wilder Armando Ríos Gonzáles con DNI N° 18104542 Secretario General del Sindicato de La Libertad, Guillermo Balbuena Huamán con DNI N° 21872509 Secretario General de la Seccional Regional de Ica y Marcelo Vásquez Huaman con DNI N° 28313202 Secretario General del Sindicato de Ayacucho, con el objeto de dejar constancia de los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad del año 2010 - 2011 que corre en el **Expediente N° 48500-2010-MTPE/2/12.210**, dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento el Decreto Supremo N° 011-92-TR, de acuerdo al siguiente resultado:

### I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

**Primera.-** Las partes acuerdan que a partir del 1° de junio del 2010 los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán un aumento general sobre su jornal básico según categorías, de la forma siguiente:

OPERARIO	S/. 2.00 nuevos soles.
OFICIAL	S/. 1.40 nuevos soles.
PEON	S/. 1.30 nuevos soles.

## II.- CONDICIONES DE TRABAJO:



Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
#EXTRADOCUMENTARIO

### BONIFICACIÓN POR ESPECIALIZACIÓN:

**Segunda.-** Los trabajadores operarios especializados en soldadura de alta precisión o trabajos de montaje electromecánicos, percibirán de los empleadores de construcción civil una Bonificación Extraordinaria por Especialización, equivalente al 7% sobre su Jornal Básico a diferencia del 2% que se les otorga al resto de Operarios.

Es decir, los operarios especializados recibirán por concepto de Bonificación Unificada de Construcción (BUC) el 37% de la remuneración básica, en tanto que los demás operarios recibirán por concepto de Bonificación Unificada de Construcción (BUC) el 32% de la remuneración básica.

Esta bonificación solo se abonará por día laborado y no será computable para el cálculo de beneficios sociales ni para la indemnización por tiempo de servicios ni vacaciones.

### DERECHO DE ALTURA:

**Tercera.-** Los empleadores convienen en hacer extensiva la asignación por derecho de altura equivalente al 5% sobre el jornal básico (tasa única) establecida por la R. M. N° 983 del 14.10.66, a los trabajadores que laboren en el tendido de cables eléctricos en torres, en el montaje de estructuras metálicas prefabricadas o soldadas, en el montaje in situ de partes prefabricadas de puentes, y en todas las actividades electromecánicas que generen riesgo de caída. Este beneficio será de aplicación a partir de los 05 metros de altura contados a partir de la cota del suelo y solo en aquellas labores que impliquen riesgo de caída para el trabajador.

Este beneficio no se considerará para los efectos del pago de los beneficios sociales.

### SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

**Cuarta.-** Las partes acuerdan en desarrollar un evento y/o actividad en el transcurso del año de difusión de las políticas de prevención de riesgos laborales dirigido a los empleadores, trabajadores, el estado y los organismos supervisores en la materia, con la finalidad de minimizar los índices de siniestralidad en el sector construcción.

## III- OTROS PUNTOS:

### CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y CAPACITACION

**Quinta.-** Las partes reconocen la importancia de la certificación de competencias y capacitación de los trabajadores en construcción civil, por tanto estando ellas entre las funciones orgánicas y expresas del SENCICO, declaran su compromiso de solicitar a SENCICO, en forma conjunta y a través de sus directores representantes ante dicha Institución, para que anualmente el 20% del total recaudado por Aportes de las Empresas Constructoras sea

expresamente destinado al Programa de Certificación Ocupacional y de Competencias (COCO), asimismo que con cargo a esos mismos aportes recaudados de las empresas constructoras, el subsidio en los cursos de capacitación de los trabajadores operativos de la construcción sea del 90% de sus costos.

10 JUL 21 PM 2 49

#### VIGENCIA:

**Sexta.-** La presente Convención Colectiva a Nivel de Rama de Actividad, tiene la vigencia de un año contado a partir del primero de junio del año dos mil diez, siendo de aplicación para todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 727.

#### REINTEGROS:

**Sétima.-** Una vez que el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitaran a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente Negociación Colectiva.

#### NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

**Octava.-** Se conviene en que los acuerdos adoptados en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta, de la presente negociación colectiva, tienen carácter permanente de acuerdo a Ley.

#### PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:

Las partes convienen en requerir, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se de cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006-TR dando a conocer en forma pública mediante acto administrativo los acuerdos adoptados en trato directo sobre el Convenio Colectivo 2010 – 2011, suscrito entre la Cámara Peruana de la Construcción y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil del Perú, para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", el texto del Convenio, adjunto a la Resolución correspondiente.

#### DECLARACIÓN FINAL

Las partes declaran que de común acuerdo y por trato directo, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego Nacional de Reclamos a nivel de rama de actividad presentado por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú correspondiente al periodo 2010-2011, materia del expediente N° 48500-2010-MTPE/2/12.210.

Las partes declaran que rechazan los actos de violencia, vandalismo, extorsión e intimidación de toda clase que generan daños en las obras, sus bienes, activos, ingenieros, funcionarios, personal administrativo, trabajadores de las empresas y la comunidad donde se desarrollan las obras a nivel nacional.

Asimismo las partes reafirman su compromiso de respeto a la libertad de contratación, la productividad en las obras, la competitividad, así como propiciar y coadyuvar con la seguridad del personal, equipos, materiales e instalaciones en las obras, preservando la paz laboral, evitando actos de violencia en ellas, emitiendo las directivas necesarias a sus afiliados.

Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DEL TRABAJADOR DOCUMENTARI  
10 JUL 21 PM 2:49

Leída la presente Acta, las partes la suscriben en señal de conformidad, conviniendo en ponerla en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines legales correspondientes.

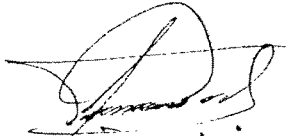
**Por CAPECO**



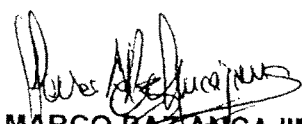
**FERNANDO CASTILLO DIBÓS**  
DNI N° 08253987  
Representante de CAPECO



**CARLOS JAMES DÁVILA**  
DNI N° 08352261  
Representante de CAPECO

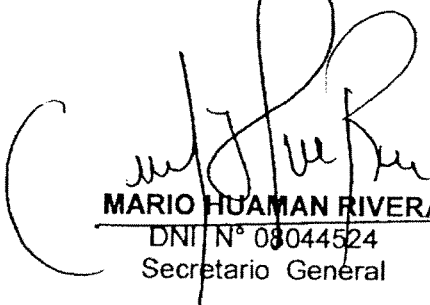


**CARLOS VEGAS QUINTANA**  
DNI N° 07277696  
Representante de CAPECO

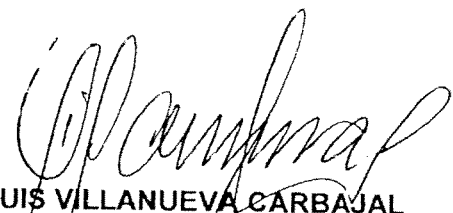


**MARCO PAZANCAJIMA**  
DNI N° 06765105  
Representante de CAPECO

**Por la FEDERACIÓN**



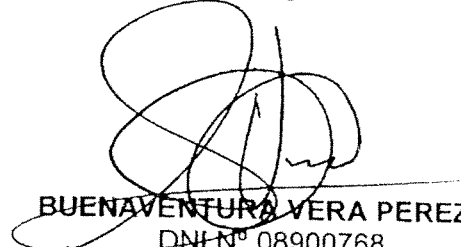
**MARIO HUAMAN RIVERA**  
DNI N° 08044524  
Secretario General



**LUIS VILLANUEVA CARBAJAL**  
DNI N° 17826805  
Secretario de Organización



**GEREMIAS ESCALANTE PAULINO**  
DNI N° 04000598  
Secretario de Defensa



**BUENAVENTURA VERA PEREZ**  
DNI N° 08900768  
Sindicato de Lima



**ARMANDO YNTI MALDONADO**  
DNI N° 08359753  
Sindicato de Los Balnearios del Sur

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PROMOCION DEL EMPLEO  
RETRAM. DOCUMENTARIO

**GUILLERMO YACILA UBILLAS**  
DNI N° 25449240  
Sindicato del Callao

**MANUEL CORONADO LINO**  
DNI N° 05286634  
Sindicato de Loreto

**JUAN LUIS OROZCO LUQUE**  
DNI N° 02616875  
Seccional Regional de Piura

**WILDER RÍOS GONZÁLES**  
DNI N° 18104542  
Sindicato de La Libertad

**GUILLERMO BALBUENA HUAMÁN**  
DNI N° 21872509  
Seccional Regional de Ica

**MARCELO VÁSQUEZ HUAMAN**  
DNI N° 28313202  
Sindicato de Ayacucho